

24 JUL. 2019

Resolución No. _____

"Por medio de la cual se ordena la apertura y se designa Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DSCC-002-2018**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**"

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 27 de 2019, y -

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental, elaboró estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos, tendientes a **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**", acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015;

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado, los cuales hacen parte del expediente contractual.

Que el presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado en **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$229.836.600.00), IVA INCLUIDO**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 734 del 14 de marzo de 2019, Código: 09.4.21.30.03. Rubro: Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la Apertura del Proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de Selección. El acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar: a) El objeto de la contratación a realizar. b) La modalidad de selección que corresponda a la contratación, c) El cronograma. d) Lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los documentos previos, e) La convocatoria para las veedurías ciudadanas, f) El certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y g) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección. Por esta razón a continuación enunciamos:

- a. **Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**
- b. **Modalidad de Selección:** Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), previa aplicación de Capítulo 2 de la Sección 1 – Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección para la escogencia del contratista será **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**
- c. **Sitio de consulta de los estudios y documentos previos: FISICO:** En las instalaciones de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales. Dirección: Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, Sexto Piso Teléfono 6517444 Extensión 1626. **ELECTRONICO:** En la página www.colombiacompra.gov.co.
- d. **Convocatoria para las veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, especialmente el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 a través de este documento se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso.

Que los documentos correspondiente al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, estudios previos, fueron publicados en el portal de contratación SECOP, el día 16 de julio de 2019, dando traslado para presentar observaciones hasta el día 23 de julio de 2019, termino dentro del cual no se recibieron observaciones.



Resolución No. _____

"Por medio de la cual se ordena la apertura y se designa Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DSCC-002-2018**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**".

Que conforme a los resultados de los estudios previos este proceso de selección es susceptible su limitación a Mipyme, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la cuantía no logra superar los ciento veinticinco mil dólares americanos (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno, o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

Que las Entidades Estatales pueden limitar la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios del lugar de ejecución del contrato; de establecer este requisito, corresponderá a la Mipyme acreditar su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.

Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales*. Establece que las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Que dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, esta Gobernación recibió solicitudes para limitar el proceso a Mipyme Territorial con domicilio en el Departamento de Bolívar, de las siguientes empresas: 1) BING TECH S.A.S., NIT. 900776622-6, 2) YINA PAOLA LOMBANA TOUS, C.C. No. 23.216.872 y 3) INVERSIONES AKUA, con NIT 900698592-9.

Que Una vez verificados los requisitos anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá proceder a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes territorial; y de acuerdo con lo anterior las Entidades Estatales deberán aceptar únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes domiciliadas en el Departamento de Bolívar.

Que el **Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015: Comité evaluador**. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Que el decreto 27 del 08 de febrero de 2019, en el párrafo primero del artículo 1 señala que "*la delegación comprende todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, incluyendo la competencia para la celebración de contratos o convenios, la designación de supervisor, la aplicación cláusulas excepcionales, la imposición de sanciones y en general la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación, que garanticen la satisfacción efectiva de la necesidad planteada, hasta su liquidación...*".

Resolución No. _____

"Por medio de la cual se ordena la apertura y se designa Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DSCC-002-2018**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**"

Por lo anterior este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, con el fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso dentro del término establecido en el Cronograma del proceso y dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites,

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DSCC-002-2019**, a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."**

PARÁGRAFO. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los Estudios previos, Pliego de Condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitase a Mipyme Territorial el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DSCC-002-2019**, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento "Pliego de Condiciones definitivos" **SA-DSCC-002-2019**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

PARÁGRAFO 1: El cronograma a que se sujetará el proceso y que será el mismo establecido en el pliego definitivo, se transcribe en este acto. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda a dicho pliego, entendiéndose modificada de plano esta Resolución.

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	16 de julio del 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	16 de julio del 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	16 de julio del 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones y plazo para limitar la convocatoria a mipymes	Hasta 23 de julio del 2019	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º. Correo electrónico: procesosinterior@bolivar.gov.co
Plazo para la solicitud de convocatoria a Mipyme	23 de julio de 2019	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º. Correo

Resolución No. _____ 24 JUL. 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se designa Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-DSCC-002-2018, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**”.

		electrónico: procesosinterior@bolivar.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliegos de Condiciones	24 de julio del 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de Apertura del Proceso de Selección	24 de julio del 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos	24 de julio del 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Plazo final para la presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	26 de julio del 2019	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º. Correo electrónico: procesosinterior@bolivar.gov.co
Plazo para presentar manifestaciones de interés	Hasta el 26 de julio 2019, hora: 7:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la expedición de adendas al pliego de condiciones definitivos	29 de julio de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Plazo para publicar el consolidado de manifestación de interés	Hasta el 29 de julio del 2019. Hora: 9:00 a.m.	Correo electrónico: procesosinterior@bolivar.gov.co
Recepción y Cierre de Propuestas	30 de julio del 2019 Hora: 9:00 AM	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Evaluación de Ofertas	Hasta el 30 de julio del 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas	1º de agosto del 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Traslado del Informe de Evaluación y presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación de las Ofertas, entrega de documentos de subsanabilidad e información solicitada por la entidad	Del 1º al 06 de agosto del 2019	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º. Correo electrónico: procesosinterior@bolivar.gov.co
Respuestas a observaciones y publicación del informe final de evaluación de Ofertas.	8 de agosto del 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co

Resolución No. _____

"Por medio de la cual se ordena la apertura y se designa Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DSCC-002-2018**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**"

Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta.	8 de agosto del 2019.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación del informe final de evaluación de Ofertas	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación del informe final de evaluación de Ofertas	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

ARTICULO CUARTO: Designase el Comité Asesor y Evaluador dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DSCC-002-2019**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**", con el fin de evaluar las propuestas que se presenten según el cronograma de actividades, el cual estará integrado por funcionarios y/o contratistas, teniendo en cuenta los perfiles y funciones según el área de conocimiento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Un Profesional Universitario, Código 219 y Grado 02, adscrito al Despacho del Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales.

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO Un (01) Asesor Financiero Externo de la Secretaría Jurídica.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Un (01) Contratista Asesor de la Dirección de Seguridad y Convivencia de la Secretaría del Interior y A.G.

ARTÍCULO QUINTO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección para el inicio de sus funciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DSCC-002-2019**.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, la cual se deberá publicar en el SECOP.

Turbaco, Bolívar, a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 JUL. 2019


JOSE RICARDO ARDILA PINEDA
 Director de Seguridad y Convivencia C.

Delegado para contratar mediante Decreto No. 27 de 2019

Proyectó: Nancy Castellar Serrano - P. S. Secretaría del Interior